



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto, se observa que la parte actora no ha dado trámite al numeral 3º del auto interlocutorio No. 387 del 18 de abril de 2021, en lo que se refiere a la notificación personal de la demandada VILMA ZAMORANO SORIANO, razón por la cual se le requerirá para tal fin.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en el numeral 3º del auto interlocutorio No. 387 del 18 de abril de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Familia 009 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd80ec786ec4deda392bc3b5e5eb7124fa31d7508170d2d6849bc97716c20e1f

Documento generado en 04/08/2021 07:36:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**